



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-64472348- -INSSJP-GEF#INSSJP - Resolución - Presupuesto General del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el Ejercicio 2023

VISTO, el EX-2022-64472348- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, las Resoluciones N° 821/DE/2015 y N° 1122/DE/2017, la DI-2021-73-INSSJP-GEF#INSSJP, Resolución N° 678/DE/2017 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo 6° inciso f) de la ley 19.032 modificada por su similar N° 25.615 asignó al Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS la competencia para elaborar el presupuesto anual del ente, y remitir el mismo a conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 002/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 821/DE/15 se aprobaron los Procedimientos y Normas Presupuestarias del Instituto.

Que por Resolución N° 1122/DE/17 se aprueba el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

Que posteriormente por la DI-2021-73-INSSJP-GEF#INSSJP, la Gerencia Económico Financiera aprobó la actualización del “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

Que mediante Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2023, se estimaron los Ingresos Corrientes del Instituto en la suma de PESOS UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$1.439.691.800.000,00).

Que por Artículo 15° Título II - de la Resolución N° 821/DE/2015, se delega en la Coordinación Ejecutiva del Instituto la distribución de las cuotas de compromiso y devengado del Presupuesto Institucional.

Que atento a las modificaciones introducidas por la Resolución 678/DE/2017 y sus modificatorias y complementarias en la estructura institucional, dicha coordinación fue suprimida y, que a fin de optimizar los recursos del Instituto contribuyendo a mejorar la eficiencia de la gestión presupuestaria en los procesos de compras y contrataciones, se considera conveniente aprobar en esta instancia la cuota de compromiso anual y la cuota de devengado que será asignada de manera trimestral.

Que dicha asignación trimestral de cuota de devengado, será habilitada el 1° día hábil de cada trimestre por el Departamento Planificación Presupuestaria perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera de la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración.

Que, por otro lado, el Artículo 16° Título II - de la Resolución N° 821/DE/2015, establece la delegación de facultades para efectuar las modificaciones al presupuesto aprobado.

Que asimismo el Instituto tiene como principal objetivo garantizar a las personas afiliadas las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que, con el objeto principal de garantizar el acceso a los medicamentos para el tratamiento de patologías prevalentes en las personas mayores, se ha impulsado la política de Medicamentos Gratis que beneficia a alrededor de 4.000.000 de personas afiliadas.

Que, del mismo modo, en materia de seguridad alimentaria, el INSSJP ha desarrollado grandes esfuerzos destinados a ampliar el alcance y la cobertura de la población destinataria de las prestaciones que se encuentran dentro del Programa PROBIENESTAR, los cuales han sido posible gracias a la nueva fuente de ingresos con la que cuenta el Instituto desde 2020, a partir de la asignación al PAMI de un porcentaje del Impuesto PAIS, establecido por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.

Que, en ese contexto, se ha impulsado una política institucional reafirmando la libertad de elegir de las personas afiliadas, estableciendo la libre elección de prestadores y proveedores en diversas prestaciones y provisiones médicas.

Que el Instituto tiende a mejorar la atención en forma personalizada, oportuna y adecuada en cada uno de los niveles, a efectos de garantizar prestaciones de calidad para las personas afiliadas.

Que, por otro lado, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en el Artículo 29° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y aplicando la variación anual acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPIM) general, corresponde establecer el valor de la Unidad de Adquisición en la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$29.400,00).

Que la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General, han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$1.439.691.800.000,00) los gastos corrientes y de capital del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de PESOS UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$1.439.691.800.000,00) el cálculo de Recursos del Instituto, destinado a atender los gastos fijados por el artículo precedente, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Ingresos Tributarios	111.468.600.000,00.-
Ingresos no Tributarios	631.900.000,00.-
Contribuciones Seguridad Social	882.989.300.000,00.-
Transferencias Corrientes	330.729.600.000,00.-
Otros Ingresos Corrientes	113.872.400.000,00.-
TOTAL	1.439.691.800.000,00.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la distribución de los gastos corrientes y de capital determinados en el Artículo 1° en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática

descriptas en el Anexo I (IF-2022-140438508-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la Dirección Ejecutiva del Instituto podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, financiación externa o donaciones que se perciban durante el ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la cuota presupuestaria de compromiso para todo el ejercicio económico 2023 y la cuota de devengado a asignarse trimestralmente por el Departamento Planificación Presupuestaria perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera de la Gerencia Económico Financiera, para el mismo año, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-140438590-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Secretaría General de Administración la facultad de adelantar las cuotas presupuestarias de devengado aprobadas por el artículo precedente, en aquellos casos en que la necesidad presupuestaria justifique el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la Gerencia Económico Financiera a realizar toda readecuación de crédito presupuestario que involucre a la Partidas Presupuestarias de Resguardo de crédito ya sea Prestacional u Operativo, sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto, con previa convalidación de la Secretaría General de Administración.

ARTÍCULO 8°.- Establecer el valor de la Unidad de Adquisición en la suma de PESOS VEINTINUEVE CUATROCIENTOS (\$29.400,00) a regir desde el mes de enero del año 2023.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.